



Montevideo, 9 de octubre de 2014

R.28/2014

VISTO: La importancia de tomar decisiones informadas con el fin de estudiar los aspectos genéticos, fitoquímicos, farmacognósticos y de los aspectos biológicos del cannabis.

RESULTANDO: I) Que el resultado de esta investigación posibilitará contar con datos genéricos, metabólicos y de acciones sobre sistemas biológicos que permitirán adoptar políticas concretas vinculadas a los cometidos del IRCCA, en aplicación a lo establecido por la Ley N°19.172 y su Decreto Reglamentario.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de julio de 2014, FUNDAQUIM e IRCCA, celebraron un convenio marco con el objetivo de establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas instituciones; pactándose que las actividades específicas se coordinarían por ambas partes y serían motivo de acuerdos complementarios, que formarían parte del referido convenio marco.

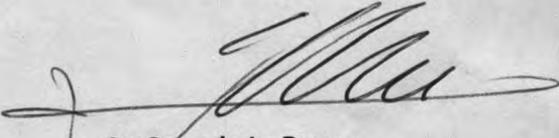
ATENTO: A lo mencionado anteriormente y a lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N°17.192 de 20/12/13.-

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- 1) Aprobar la celebración de un convenio específico con FUNDAQUIM, con el objeto de estudiar los aspectos genéticos, fitoquímicos, farmacognósticos y de los efectos biológicos, particularmente sobre el ciclo sueño vigilia, actividad cognitiva, así como a nivel celular estudio del potencial radioprotector y antimutagénico, de los Cannabinoides y extractos del cannabis; cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.


Psic. Augusto Vitale
Presidente (JND)


Sr. Gonzalo La Rosa
MSP


Dr. Alberto Castelar
MGAP


Soc. Pablo Cechi
MIDES

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA (FUNDAQUIM) Y EL INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE CANNABIS (IRCCA).

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de setiembre de 2014, **POR UNA PARTE:** La Fundación para el Progreso de la Química (**FUNDAQUIM**), con domicilio en la calle Gral. Flores N°2124, quien es representada en este acto por su Presidente Dra. María H. Torre, C.I. 1.207254-8 y por su Secretario Dr. Carlos Kremer C.I. 1.590172-6, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura por resolución de fecha 11 de mayo de 2006; **Y POR OTRA PARTE:** El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (**IRCCA**) representado por su Presidente lic. Augusto Vitale Marino en representación de la SND y por el Sr. Gonzalo La Rosa Mauriello, titulares de las cédulas de identidad Nos. 1.846.884-4 y 1.883.671-0 respectivamente, con domicilio en la calle Convención N°1366 piso 2, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES: Con fecha 22 de julio del 2014, FUNDAQUIM y el IRCCA, celebraron un convenio marco con el objeto de establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambos Institutos, en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como el intercambio de recursos humanos y materiales. Asimismo se pactó que las actividades específicas se coordinarían por ambas partes y serían motivo de acuerdos complementarios, que pasarían a formar parte integral del referido convenio marco.

PRIMERO: OBJETO.- El objeto de este Convenio es el estudio de los aspectos genéticos, fitoquímicos, farmacognósticos y de los efectos biológicos, particularmente sobre el ciclo sueño vigilia, actividad cognitiva, así como a nivel celular estudio del potencial radioprotector y antimutagénico, de los Cannabinoides y extractos del cannabis.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.- El objetivo general será la obtención de datos genéticos, metabólicos y de acciones sobre sistemas biológicos de al menos cien (100) muestras de "cannabis spp" cultivadas en Uruguay y suministradas a través del IRCCA.

Los objetivos específicos, serán los siguientes:

- 1.- Tipificar individualmente cada muestra de acuerdo a su perfil de ADN, utilizando marcadores moleculares del tipo STRs.
- 2.- Determinar por métodos cromatográficos las concentraciones de los principales Cannabinoides (delta-9-THC, CBD, CBN) presentes en cada muestra, y realizar en base al índice de Waller una clasificación quimiotípica primaria.
- 3.- Lograr una diferenciación metabólica de las distintas variedades según sus espectros de $^1\text{HRMN}$.
- 4.- Estudiar los efectos de extractos de las diferentes variedades de cannabis, que resulten de interés según los resultados logrados en los objetivos 1) y 2).
- 5.- Estudiar la señalización y los potenciales efectos antimutagénico y radioprotector, de extractos de diferentes variedades de cannabis, que resulten de interés según los resultados

logrados en los objetivos 1) y 2), utilizando líneas celulares establecidas de mamífero y un modelo eucariota.

6.- Generar los insumos necesarios para los protocolos de trazabilidad mediante marcadores moleculares específicos.

TERCERO: APORTE DE RECURSOS.- Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

CUARTO: PLAZO.- Este convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha, pudiendo renovarse si así lo expresare el IRCCA con una antelación de treinta días a su vencimiento.

QUINTO: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.- El IRCCA abonará a Fundaquim por concepto de pago del presente convenio la suma de U\$S 70.354 (setenta mil trescientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses billete).

Cronograma de pagos:

La primera cuota se abonará a los diez días de firmado este convenio por un monto de U\$S 18.319 (dieciocho mil trescientos diecinueve dólares americanos) que serán depositados en la cuenta corriente de Fundaquim número 184-13607 del Banco de la República Oriental del Uruguay.

La segunda cuota se abonará dentro de los 10 días del mes de enero de 2015 por un monto de U\$S 32.824 (treinta y dos mil ochocientos veinticuatro dólares americanos).

Y la tercera cuota se abonará dentro de los 10 días del mes de enero del 2016 por un monto de U\$S 19.211 (diecinueve mil doscientos once dólares americanos).

Suspensión de pagos: El presente cronograma de pagos quedará sin efectos si se aplicara lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este contrato, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su

autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que en caso de registrar los derechos de propiedad intelectual, los mismos se acordarán en cada caso una vez obtenidos los resultados y se concretarán mediante acta de acuerdo que se labrará en esa oportunidad.

OCTAVO: CONDICION RESOLUTORIA.- Las partes acuerdan que el presente contrato quedará sin efecto, sin responsabilidad para ninguna de las partes, si al 1° de diciembre del 2014 el IRCCA no cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al año 2015. Dicha resolución deberá ser comunicada a FUNDAQUIM por medio fehaciente antes de la fecha mencionada ut supra.

NOVENO: MORA.- Las partes incurrirán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado

NOVENO: DOMICILIOS.- Las partes constituyen domicilio a los efectos legales, los indicados como suyos en la comparecencia.